



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



Vicuña, **13 ABR. 2022**

Vistos:

El Decreto Exento N° 465 de fecha 31 de enero de 2019 el que se autoriza la publicación y difusión de la “**Ordenanza Beca Hogar Estudiantil Municipal**”, aprobada por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° 018/2019/SOCIAL, adoptado en la sesión ordinaria N° 3 de fecha 16 de enero de 2019, las pertinentes normas de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado; El Decreto N° 3.400 de fecha 28 de Junio de 2021, por el cual asume don Rafael Vera Castillo como Alcalde titular de la comuna de Vicuña; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

- Que desde el 01 al 28 de febrero de 2022 se recibieron 3 solicitudes para la obtención de la beca hogar estudiantil municipal, de los cuales uno corresponde a renovación y dos postulaciones.
- Que revisados y ponderados los antecedentes presentados, se ha definido que la totalidad cumple con los requisitos exigidos para la obtención de la beca, según consta en “Acta Comisión Beca Hogar Estudiantil”, conformada con fecha 01 de abril de 2022.

Decreto Exento N° 1735

1.- **AUTORÍCESE Y REGULARÍCESE** el otorgamiento de la Beca Hogar Estudiantil Municipal, consistente en el uso de la dependencia municipal habilitada como hogar estudiantil, la cual se ubica en Calle Los Calicantos N° 4504 Villa El Indio, ciudad de La Serena.

Nº	NOMBRE ALUMNO/A	RUN
01	ALAN OWEN PUELLE ROJAS	
02	NARAYAN MAURICIO TRUJILLO FLORES	
03	LEONARDO NEFTALI MALDONADO VIGORENA	

2.- **INFORMESE** a los beneficiario de la presente beca que deberán pagar en la Tesorería Comunal, la suma de ½ UTM por un periodo de 10 meses o su proporcional en los meses de marzo y diciembre, es decir cuando se produzca el ingreso y salida efectiva del recinto, conforme lo dispone el art 5 del Título I, de la presente ordenanza.

3.- **NOTIFIQUESE**, a los interesados, por el Departamento Social, el presente decreto conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la casilla electrónicas consignadas por los postulantes en el formulario de postulación.

Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Lisbeth Espinoza Salazar
Secretaria Municipal



Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicuña

RVC/LES/SVV/POT

Distribución:

- Depto. Social Comunal.
- c.c. Of. Transparencia.
- c.c. Secretaría Municipal.
- c.c. Asesoría Jurídica.